
PTG

RESOLUCIÓN N° 2

SANTIAGO, 26 de enero de 2012.

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 140 de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°s 40 y 68 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 19, de 2011, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 3388, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 37 de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 14 de diciembre de 2011; el oficio N° 6 de 14 de diciembre de 2011, del Panel de Expertos; el ORD. GM N° 5814, de 28 de diciembre de 2011; la Resolución N° 21, de 30 de diciembre de 2011, del Panel de Expertos; el Acta N° 38 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 13 de enero de 2012; la Resolución N° 1, de 13 de enero de 2012, del Panel de Expertos; el oficio N° 425, de 25 de enero de 2012, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N° 21, de 2011, modificada por la Resolución N° 1 de 2012, ambas del Panel de Expertos, se determinó un aumento en el nivel de tarifas vigentes equivalente a un 2% aplicable a partir del día 31 de enero de 2012.

2. Que, mediante la Resolución N° 1 de 2012, ambas del Panel de Expertos se determinó un ajuste en las tarifas vigentes equivalente a \$10 (diez pesos), aplicable a partir del día 31 de enero de 2012.

3. Que, mediante el oficio N° 425, de 2012, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expone que se requiere precisar el horario de aplicación de las medidas



determinadas por el Panel mediante las Resoluciones N° 21 de 2011 y 1 de 2012, ambas citadas en el visto, con el objetivo de que dichas medidas sean compatibles con el calendario de tarifa escolar determinado por el Ministerio de Educación. Concretamente se solicitó que la implementación de estas medidas se realice a partir del 31 de enero de 2012 a las 23:59:59 horas.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- AGREGAR en el resuelvo 1 y 2 de la Resolución N° 1, de 2012, del Panel de Expertos, a continuación de la frase “31 de enero de 2012”, lo siguiente: “, a las 23:59:59 horas”.

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378